



BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

V LEGISLATURA

Serie A:
PROYECTOS DE LEY

21 de marzo de 1995

Núm. 85-5

ENMIENDAS DEL SENADO

121/000072 Mediante mensaje motivado al Proyecto de Ley sobre concesión de un crédito extraordinario y un suplemento de crédito por importes de 2.295.268.422 pesetas y 1.324.581.156 pesetas, respectivamente, en el presupuesto del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para hacer frente a los gastos por prestaciones derivadas del síndrome tóxico en los ejercicios 1993 y 1994.

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(121) Proyecto de ley.

121/000072.

AUTOR: Senado.

Enmiendas aprobadas por el Senado al Proyecto de Ley sobre concesión de un crédito extraordinario y un suplemento de crédito por importes de 2.295.268.422 pesetas y 1.324.581.156 pesetas, respectivamente, en el presupuesto del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para hacer frente a los gastos por prestaciones derivadas del síndrome tóxico en los ejercicios 1993 y 1994, acompañadas de mensaje motivado.

Acuerdo:

Someter a la deliberación del Pleno, conforme al artículo 123 del Reglamento de la Cámara, y publicar en el Boletín.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 14 de marzo de 1995.—P.D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa**.

Al Congreso de los Diputados

Mensaje motivado

El Senado ha deliberado sobre el Proyecto de Ley sobre concesión de un crédito extraordinario por importe de 3.619.849.578 pesetas, en el presupuesto del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para hacer frente a los gastos por prestaciones derivadas del síndrome tóxico en los ejercicios 1993 y 1994 y, en uso de las facultades que le confiere el artículo 90.2 de la Constitución, ha aprobado, en su sesión del día 8 de marzo de 1995 las siguientes enmiendas:

Título. Se modifica el título del Proyecto de Ley suprimiendo la referencia a suplemento de crédito y sumando las dos cantidades recogidas, pues al tratarse de un nuevo ejercicio presupuestario el suplemento de crédito previsto en el Proyecto de Ley remitido debe tener la consideración de crédito extraordinario.

Exposición de Motivos. En congruencia con lo señalado con ocasión de la modificación del título del Proyecto de Ley, se suprimen las referencias al suplemento de crédito.

Artículo 1. En congruencia con lo ya señalado, se modifica la cuantía prevista para el crédito extraordinario, sumando a la cantidad inicial los 1.324.581.156 pesetas correspondientes al suplemento de crédito.

Artículo 2. Asimismo, en congruencia con lo ya señalado, se suprime el artículo 2 del texto remitido por el Congreso de los Diputados, que regulaba el suplemento de crédito. Como consecuencia de la supresión de este artículo, el antiguo artículo 3 pasa a ser artículo 2.

En este artículo 2, antes artículo 3, se suprime, asimismo, la referencia a «modificaciones presupues-

tarias» y se introduce la expresión «el crédito extraordinario se financiará», en congruencia con el resto de las modificaciones indicadas.

Palacio del Senado, 9 de marzo de 1995.—El Presidente, **Juan José Laborda Martín**.—El Secretario Primero del Senado, **Manuel Ángel Aguilar Belda**.

PROYECTO DE LEY SOBRE CONCESION DE UN CREDITO EXTRAORDINARIO Y UN SUPLEMENTO DE CREDITO POR IMPORTES DE 2.295.268.422 PESETAS Y 1.324.581.156 PESETAS, RESPECTIVAMENTE, EN EL PRESUPUESTO DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL PARA HACER FRENTE A LOS GASTOS POR PRESTACIONES DERIVADAS DEL SINDROME TOXICO EN LOS EJERCICIOS 1993 Y 1994

TEXTO REMITIDO POR EL CONGRESO
DE LOS DIPUTADOS

PROYECTO DE LEY SOBRE CONCESION DE UN CREDITO EXTRAORDINARIO Y UN SUPLEMENTO DE CREDITO POR IMPORTES DE 2.295.268.422 PESETAS Y 1.324.581.156 PESETAS, RESPECTIVAMENTE, EN EL PRESUPUESTO DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL PARA HACER FRENTE A LOS GASTOS POR PRESTACIONES DERIVADAS DEL SINDROME TOXICO EN LOS EJERCICIOS 1993 Y 1994

EXPOSICION DE MOTIVOS

El coste de los mecanismos de protección establecidos para los afectados por el síndrome tóxico se financia mediante anticipos de la Tesorería General de la Seguridad Social, al amparo de lo dispuesto en los Reales Decretos 2289/1981, de 2 de octubre, de coordinación y agilización de actuaciones de la Administración en relación con el síndrome tóxico; 2448/1981, de 19 de octubre, sobre protección a afectados por el síndrome tóxico; y 1276/1982, de 18 de junio, que complementa las ayudas a los afectados por el síndrome tóxico.

El crédito extraordinario y el suplemento de crédito tienen por finalidad cancelar, por una parte, los anticipos efectuados por la Tesorería General de la Seguridad Social durante los meses de julio a diciembre del ejercicio pasado para hacer frente al pago de las prestaciones derivadas del síndrome tóxico, así como dotar de crédito suficiente la aplicación presupuestaria correspondiente para efectuar los pagos necesarios durante el actual ejercicio por idéntico motivo, y se tramitan de acuerdo con el Consejo de Estado previo informe favorable de la Dirección General de Presupuestos.

Artículo 1. Concesión del crédito extraordinario

Se concede un crédito extraordinario, por importe de 2.295.268.422 pesetas, al Presupuesto en vigor de la Sección 19 «Ministerio de Trabajo y Seguridad Social», Servicio 01 «Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales», Programa 313C «Prestaciones de Asistencia Social», Capítulo 4 «Transferencias Corrientes», Artículo 48 «A Familias e Instituciones sin fines de lucro»,

ENMIENDAS APROBADAS POR EL SENADO

PROYECTO DE LEY SOBRE CONCESION DE UN CREDITO EXTRAORDINARIO POR IMPORTE DE 3.619.849.578 PESETAS, EN EL PRESUPUESTO DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL PARA HACER FRENTE A LOS GASTOS POR PRESTACIONES DERIVADAS DEL SINDROME TOXICO EN LOS EJERCICIOS 1993 Y 1994

El crédito extraordinario tiene como finalidad hacer frente al pago de las prestaciones derivadas del síndrome tóxico, correspondientes a los ejercicios 1993 y 1994, y se tramita de acuerdo con el Consejo de Estado previo informe favorable de la Dirección General de Presupuestos.

Se concede un crédito extraordinario, por importe de 3.619.849.578 pesetas, al Presupuesto en vigor de la Sección 19 «Ministerio de Trabajo y Seguridad Social», Servicio 01 «Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales», Programa 313C «Prestaciones de Asistencia Social», Capítulo 4 «Transferencias Corrientes», Artículo 48 «A Familias e Instituciones sin fines de lucro»,

Concepto 482 «Prestaciones Económicas y Sociales del Síndrome Tóxico. Deudas pendientes de 1993».

Artículo 2. Concesión del suplemento de crédito

Se concede un suplemento de crédito, por importe de 1.324.581.156 pesetas, al Presupuesto en vigor de la Sección 19 «Ministerio de Trabajo y Seguridad Social», Servicio 01 «Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales», Programa 313C «Prestaciones de Asistencia Social», Capítulo 4 «Transferencias Corrientes», Artículo 48 «A Familias e Instituciones sin fines de lucro», Concepto 485 «Prestaciones Económicas y Sociales del Síndrome Tóxico».

Artículo 3. Financiación de las modificaciones presupuestarias

Las modificaciones presupuestarias de referencia se financiarán con Deuda Pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 101 del Texto Refundido por la Ley General Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre.

DISPOSICION FINAL

Unica. Entrada en vigor

La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Concepto 482 «Prestaciones Económicas y Sociales del Síndrome Tóxico. Deudas pendientes de 1993 y 1994».

Se suprime el artículo 2.

Artículo 2. Financiación del crédito extraordinario

El crédito extraordinario se financiará con Deuda Pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 101 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre.

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 547-23-00.-28008 Madrid

Depósito legal: M. 12.580 - 1961